



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 655 2016-MPH/A.**

Ayacucho,

**13 OCT. 2016**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 366-2016-MPH/16, de fecha 03 de octubre de 2016, sobre pago de retribución a favor del señor Marín Barzano Morales, y;

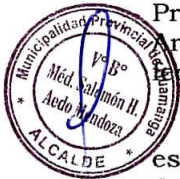
**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, a efectos de emitir un juicio de valor fundado en derecho y en observancia estricta del Principio de Legalidad, del Debido Procedimiento y actuando con respeto a la Constitución y la Ley, esta Oficina de Asesoramiento precisa lo siguiente:

Que, habiendo evaluado y valorado todos los sucedáneos probatorios obrantes en autos ex ante es preciso señalar que mediante Memorando N° 440-2015-MPH-A/24.247 de fecha 03 de julio de 2015, se dispuso la rotación temporal (medida cautelar) del Sr. Marín Barzano Morales en mérito a que el trabajador se encontraba sujeto a un Procedimiento Administrativo Disciplinario siendo desplazado a la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, para prestar servicios a partir del día lunes 06 de julio de 2015; per se, con Informe N° 799-2015-MPH-SGS/43.46 de fecha 30 de julio de 2015, el Sub Gerente de Serenazgo pone en conocimiento del Gerente de Servicios Municipales, que su despacho no está de acuerdo con el retorno del trabajador Marín Barzano Morales, recomendado su reubicación a otra área y con otro presupuesto; ad quen, mediante Memorando N° 517-2015-MPH-A/24.27 de fecha 07 de agosto de 2015 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos dispone el retorno a su plaza de origen al Sr. Marín Barzano Morales para que preste servicios a partir del día 10 de agosto de 2015, habiendo cuestionado dicha disposición el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Serenazgo a tenor del Informe N° 890-2015-MPH-SGS/43.46 de fecha 10 de agosto de 2015, señalando que al retornar dicho trabajador se estaría vulnerando el principio de ética y principio de autoridad, por lo que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a tenor del Memorando N° 542-2015-MPH-A/24.27 de fecha 12 de agosto de 2015 dispone el desplazamiento del Sr. Marín Barzano Morales a la Unidad de Trámite Documentario a partir del 12 de agosto de 2015;

Que, el señor Marín Barzano Morales durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario que se le seguía, fue desplazado en reiteradas oportunidades a distintas dependencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga en aplicación del Artículo 96° Medidas Cautelares establecidas en la Ley N° 30057-"Ley del Servicio Civil"; habiéndose sancionado posteriormente mediante Resolución Jefatural N° 503-2015-MPH/OAF-URRHH de fecha 12 de octubre de 2015, con una sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por el periodo de 60 días; en ese contexto, dicho trabajador durante el periodo que duró la adopción de la medida cautelar impuesta no contaba con el respectivo contrato que acreditaría la prestación de servicios en la Entidad Pública, el cual se encuentra debidamente corroborado con los Informes Nros. 370-2016-MPH-SGS/43.46, 433-2016-MPH-A/43.47 y 245-2016-MPH-SG-UTDyA/21.22 respectivamente, de los cuales se desprende que en las dependencias que presuntamente laboró no existe documentación alguna que acredite la prestación efectiva de servicios del señor Marín Barzano Morales, siendo el único documento que acredita la prestación efectiva de servicios del 14 de enero al 26 de febrero de 2016 conforme se desprende del Contrato de Locación de Servicios N° 206-2016-MPH/GM de fecha 18 de enero de 2016 siendo la suma





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



que se adeuda al locador por concepto de retribución Setecientos con 00/100 soles (S/. 700. 00);

Sobre la base legal del Contrato de Locación de Servicios.

Que, la Locación de Servicios es el contrato mediante el cual una parte se obliga a realizar uno o más actos lícitos no jurídicos (locador) en beneficio de otra (Entidad y/o Comitente), cuyo resultado cuando está pactado, no importa la producción o modificación de un ente material o intelectual, obligándose la otra, a su vez, a pagar por ello un precio en dinero.

Que, el Artículo 1764° de nuestro Código Civil, que regula el Contrato por Locación de Servicio, lo ha definido de la siguiente manera:

- *"El locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios materiales o intelectuales por cierto tiempo para un trabajo determinado a cambio de una retribución, que por lo general es en dinero". Asimismo, los contratos de locación de servicios no personales no se encuentran sujetos a formalidad, no son ad solemnitatem, siendo si de prestaciones recíprocas es principio general de estos contratos que si una de las partes no cumple con su prestación no puede compeler a la otra el cumplimiento de su cargo";*

Que, como se puede observar de la citada definición legal, el Contrato por Locación de Servicios, tiene carácter bilateral y consentido de ambas partes, para una causa y fin específico y sobre todo tiene el carácter ONEROSO; en ese contexto; al ser la relación civil una de carácter Ad Solemnitatem (formalidad) no se evidencia de autos documento idóneo y/o sustentatorio de la petición que infiere el recurrente Marín Barzano Morales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el pago de la retribución correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del año 2015 a favor del señor Marín Barzano Morales, en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **PROCEDENTE**, el pago de la retribución correspondiente al 14 de enero al 26 de febrero de 2016, conforme lo señalado en el informe N° 046-2016-MPH-SGS/43.46 sobre conformidad de servicios del trabajador Marín Barzano Morales la suma de setecientos con 00/100 soles (S/. 700. 00)

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado Marín Barzano Morales, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

